



RESOLUCIÓN EXENTA N° 001290
ARICA Y PARINACOTA

13 DIC 2018

MATERIA : APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER) 2019, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

TIPO DE DOCUMENTO : Resolución Exenta

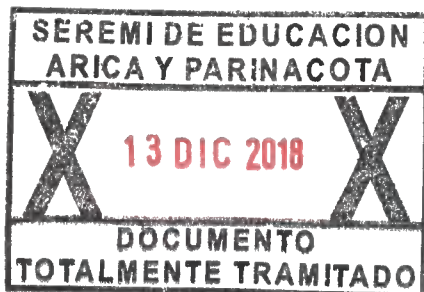
SOLICITUD DE NÚMERO : **1323**

FECHA DE SOLICITUD : Arica, 13 de diciembre 2018

PROCEDENCIA : Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota

EMISOR : Unidad Jurídica

APRUEBA NORMAS DEL CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER) AÑO 2019, PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; el DFL N°2 de 1998 del Ministerio de Educación; Decreto 148 del 2016; Decreto Supremo de Educación N°289, de 2010; Decreto N°315 del 2010 del Ministerio de Educación; las facultades que me otorga el Decreto Supremo N°129 de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, en su artículo 36, ordena reglamentar, mediante decreto supremo, la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.
2. Que, las normas sobre inicio, vacaciones y término del año escolar se encuentran en directa relación con el Calendario, tanto respecto de la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales Reconocidos Oficialmente por el Estado, como de las diversas realidades, características y circunstancias de la Región de Arica y Parinacota.
3. Que, el artículo 8 del Decreto Supremo de Educación N°289, de 2010, dispone que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, por resolución anual, aprobarán la elaboración de un Calendario Escolar Regional, sobre la base de las normas generales contenidas en el mismo, considerando las particularidades de la región.

4. Que, mediante Ordinario N°1261 de fecha 26.10.2018, emanado de la División de Educación General, complementado mediante el Ordinario N°1421 de fecha 10.12.2018 del Ministerio, viene en impartir a las Secretarías Regionales Ministeriales del territorio nacional, ciertas orientaciones para la elaboración del Calendario Escolar Regional respectivo, año 2019.

RESUELVO:

Artículo 1.- APRUÉBASE las normas sobre **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL (CER)** que regirán durante el año **2019**, fijadas en la presente Resolución y que regirán a todos los Establecimientos Educativos (EE) de la Región de Arica y Parinacota, cualquiera sea su tipo de financiamiento: Público (gratuito), Particular-Subvencionado (con FICOM o Gratuito), o Particular Pagado, en los Niveles de Educación Parvularia, Básica y Media (HC-TP) y en sus diferentes Modalidades: Especial y Adultos, que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado (RECOFI), cualquiera sea su dependencia administrativa, y que se señalan a continuación:

TÍTULO I: DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 2.- Del inicio y término del año escolar 2019: El año escolar comenzará el día 1 de marzo de 2019 (viernes), con el retorno de los docentes de los distintos niveles y modalidades educativas a los EE y finalizará el 31 de diciembre del año 2019, ambas fechas inclusive o cuando por razones fundadas se determine otra fecha. En este período, los EE deberán privilegiar los aspectos técnico-pedagógicos por sobre los administrativos centrando el proceso educacional en los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 3.- De los períodos de actividades del año escolar: El año escolar 2019 contempla tres períodos de actividades, en las fechas que se indican:

a) Período de Organización y Planificación Curricular: 1 y 4 de marzo 2019, destinado a la Planificación Estratégica del año escolar en todos los EE, en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes de acuerdo con las orientaciones que el Ministerio de Educación (MINEDUC) entregará oportunamente, considerando su especificidad y entre otros el análisis de resultados y autoevaluación (indicadores de desarrollo, categorías de desempeño, SIMCE, entre otros).

b) Período Lectivo: Los EE deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en el plan de estudio de cada uno de sus niveles y modalidades del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 36, 38, 39 o 40 semanas de clases.

Establecimientos	Fecha	N° semanas
EE en JEC	Del 5 de marzo al 6 de diciembre	38 semanas de clases
EE sin JEC	Del 5 de marzo al 20 de diciembre	40 semanas de clases
EE EPJA regular	Del 18 de marzo al 6 diciembre	36 semanas de clases

Los cursos de educación parvularia y/o primero y segundo de educación básica, sin JEC, que estén adscritos a un establecimiento con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del EE al que pertenecen, en tanto cumplan con el mínimo de horas (1444) indicadas en el Dex.2960 de 2012, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

Sólo se autorizará una fecha distinta de inicio del año escolar, ya sea anticipada o diferida, en aquellos EE que por razones fundamentadas no puedan iniciar las clases en la fecha definida, los que deberán presentar la solicitud correspondiente al día 11 de enero de 2019 en SECREDUC.

Los EE que atiendan personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

- c) Período de Finalización:** Se inicia una vez cumplido el período lectivo de 36, 38, 39 o 40 semanas según corresponda hasta el 31 de diciembre de 2019, en este período los EE deben realizar actividades relativas a Evaluación Final del Proceso Educativo, Evaluación del PEI, PME, procesos de matrículas entre otros.

Artículo 4.- Para los alumnos (as) que cursan 4to. año de Enseñanza Media, 2do. y 3er. Nivel de Educación de Adultos, se autoriza el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de la fecha rendición de la PSU, con la finalidad que el EE ingrese las notas finales al sistema de información general de estudiantes (SIGE) y se pueda contar con el acta y certificado correspondiente.

Artículo 5.- Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA regular y flexible): Para esta modalidad, el año lectivo comprende 36 semanas de clases y contempla los siguientes períodos de actividades:

- **Período de planificación:** Entre el 1 y 15 de marzo de 2019, destinado a la planificación del proceso curricular, capacitación docente, ajustes a Reglamentos, revisión del PEI, y otros si es necesario.
- **Período lectivo:** se iniciará el día el lunes 18 de marzo y finalizará el día 6 de diciembre de 2019.
- **Período de finalización:** Entre el 9 al 31 de diciembre de 2019, comprende actividades relativas a la Evaluación Final del Proceso Educativo: Análisis de Resultados, Plan de Estudio, procesos de Matrícula, otros.
- **Modalidad Regular:**
 - **Red Pedagógica EPJA y Microcentros Carcelarios.** Se espera que realicen su primera reunión durante el mes de marzo para la elaboración del Plan de Trabajo que ejecutarán durante el año 2019, el cual deberá enviarse a DEPROV, con copia a SECREDUC. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

En el caso de microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro, en marzo realizarán la primera reunión de microcentros con la finalidad de organizar y elaborar su plan de trabajo anual. Este plan considerará a lo menos siete reuniones anuales. Los establecimientos ubicados en centros privados de libertad de SENAME también efectuarán durante el mismo período su primera reunión interna, en conjunto con los directivos de los centros, con la finalidad de organizar el trabajo a realizar durante el año lectivo. Estos planes deberán enviarse a SECREDUC, que podrán autorizar cambios de actividad para implementar los respectivos planes. Durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

- **Modalidad Flexible:**

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc

- **Validación de estudios:**

Las fechas se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio web www.epja.mineduc.cl

En el caso de la validación de estudios de menores de edad, el proceso se ajustará al calendario mencionado en lo que refiere a la inscripción de los menores.

En aquellos casos que establecimientos educacionales, y/o entidades jurídicas, postulen para impartir alguna de estas modalidades de estudio antes indicadas, deberán estos acreditar que el respectivo EE que certificará los cursos evaluados, cuente con los cursos reconocidos oficialmente por el estado, acompañando la respectiva resolución de RO.

- **Programa de Educación Básica y Media de Adultos, para ciudadanos que cumplen con el Servicio Militar y personal del Ejército de Chile:**

Los EE de la Región de Arica y Parinacota, que estén interesados en implementar Programas de Educación Básica y Media de Adultos, para ciudadanos que cumplen con el Servicio Militar y personal del Ejército de Chile, de conformidad al Decreto Supremo Exento N°516, de 2001, tendrán **plazo hasta el 25 de enero de 2019 para informar su interés a SECREDUC**. Los seleccionados, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales que se adjudiquen los convenios de colaboración para otorgar los servicios educativos al personal militar, además de acreditar que cuentan con los cursos a impartir, reconocidos oficialmente por el estado, mediante la respectiva resolución de RO, podrán iniciar el año escolar de forma tardía, en atención a la circunstancias particulares de este tipo de modalidad, debiendo cada colegio presentar la respectiva solicitud de ingreso tardío con su calendario de recuperación, la cual deberá ser siempre mediante modalidad de clases presencial. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en los convenios vigentes.

Artículo 6.- Educación Intercultural: El Decreto N°158 (24/06/1998) declara el **día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Originarios**, estableciéndose que los organismos de la administración del Estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Junto con ello, en los últimos años escolares se ha sugerido que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (5 de septiembre).

Los EE que desarrollan el sector de Lengua Indígena (SLI) Aymara deben implementar acciones que otorguen mayor relevancia a este acontecimiento, el cual es concordante con el principio de Interculturalidad que se consagra en la Ley de Educación General, el cual vela por la promoción del respeto a las diferencias, la no discriminación y la valoración de los pueblos originarios de nuestro país y región. Estas actividades deben ser conducidas por docentes interculturales y/o por la dupla pedagógica intercultural (educador(a) tradicional-docente de aula).

Artículo 7.- Educación Artística: Para apoyar la celebración de la semana de la educación artística, MINEDUC enviará orientaciones pedagógicas para los EE diseñadas para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos. Estarán disponibles en la página web de MINEDUC para que los EE puedan considerarlas en la planificación de sus actividades.

Artículo 8.- Educación Especial:

- **Escuelas Especiales Multidéficit:** Se enviará un instructivo orientando las jornadas a realizar el 1 y 4 de marzo, el 5 y 22 de julio con la finalidad de apoyar la organización y planificación curricular, teniendo presente el tránsito gradual al currículo nacional, que según el Decreto exento N°83/2015 correspondería hasta sexto básico.

Estas Escuelas podrán postular al incremento de subvención, ingresando directamente a plataforma, lo que se informará oportunamente a través de www.comunidadescolar.cl a través de la zona privada.

- **EE con PIE:** La entrega del informe técnico de evaluación anual PIE, se realizará desde la **segunda quincena de diciembre 2018 hasta el 30 de enero 2019** (art. 92. DS N°170/09). La presentación de estudiantes a PIE debe realizarse de acuerdo con el instructivo de la División de Educación General.

Durante el mes de octubre en cada establecimiento se realizarán procesos de sensibilización, difusión a la Comunidad Escolar y evaluación integral e interdisciplinaria a los estudiantes, como potenciales postulantes al PIE. Estas evaluaciones no deben interferir con las actividades normales de los EE

- **EE que no cuentan con PIE:** El proceso de preparación, sensibilización, difusión y evaluación integral e interdisciplinaria, se realizará desde el mes de octubre y de acuerdo a las Orientaciones Técnicas y Manual de Operación PIE, que se encuentran en la página web.

Artículo 9.- Educación Parvularia: Durante el año 2019, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a diversas acciones referidas a la actualización de las Bases Curriculares del

nivel y a la elaboración del Marco de la Buena Enseñanza de la Educación Parvularia, con diferentes actores del sector. Esto, considerará jornadas técnicas presenciales de actualización.

Asimismo, es relevante considerar que, junto con la jornada a desarrollar el primer semestre, se realizará una segunda jornada de reflexión en los EE, respecto de las prácticas docentes de las educadoras de párvulos, durante el mes de noviembre 2019, para ambas, **la asistencia será de carácter obligatoria**, por lo que, los Directores de EE y/o Sostenedores, deberán dar todas las facilidades del caso, para lograr la asistencia y participación del personal convocado.

Las fechas definitivas se informarán con la debida antelación, lo que se entenderá autorizado por esta Secretaría, por aplicación del artículo 26 del CER 2019, y que deberá registrarse en cada EE convocado, según como detalla el artículo antes indicado.

Artículo 10.- Cumplimiento de clases sistemáticas anuales: DEPROV de Arica y Parinacota, a través de la Supervisión, asesorará y orientará, mediante las modalidades de Red y/o Asesoría Directa, la implementación del currículum en los EE y la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, a través de sus Fiscalizadores, controlará en los EE, el cumplimiento del número de horas y/o semanas de clases a cumplir durante el año lectivo, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen al Director(a) y/o Profesor(a) Encargado de cada establecimiento.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ESTADÍSTICA ESCOLAR Y VACACIONES

Artículo 11.- Régimen de Evaluación: Los establecimientos educacionales organizarán sus regímenes de evaluación de acuerdo con las siguientes fechas:

➤ **Régimen Trimestral:**

Primer Trimestre : 5 de marzo al 24 de mayo de 2019
Segundo Trimestre : 27 de mayo al 13 de septiembre de 2019
Tercer Trimestre : 16 de septiembre al 6 o 20 de diciembre de 2019, según corresponda.

➤ **Régimen Semestral:**

Primer Semestre : 5 marzo al 5 julio de 2019 (18 semanas)
Segundo Semestre : 22 julio al 6 o 20 diciembre de 2019, según corresponda (20 semanas)

➤ **Régimen Semestral: Educación de Adultos (regular)**

Primer Semestre : 18 de marzo al 5 de julio de 2019
Segundo Semestre : 22 de julio al 6 de diciembre de 2019

El Sostenedor, en conjunto con el Director(a) del EE deberá comunicar a DEPROV y SECREDUC, a más tardar el **11 de enero de 2019**, el régimen de evaluación a utilizar.

Artículo 12.- Estadística Escolar: Para efectos de estadística escolar, la asistencia de los estudiantes será la declarada en el Boletín Electrónico Mensual de Subvención (plataforma SIGE) y para los establecimientos particulares pagados, la declarada en el libro de clases.

Artículo 13.- Vacaciones de los Estudiantes: Los EE organizarán 2 semanas de vacaciones de invierno, comprendidas entre los días **8 y 19 de julio de 2019**, ambas fechas inclusive. Durante este período, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y Administrativos deberán estar a disposición de su respectivo empleador en caso de ser requeridos.

El presente CER **NO considera otro período de vacaciones**, independiente del régimen de evaluación definido por el establecimiento y Sostenedor(a).

TÍTULO III: DE LA MATRÍCULA, CREACIÓN DE CURSOS, PROCESO DE TITULACIÓN, VALIDACIÓN DE ESTUDIOS, AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE Y PLANES Y PROGRAMAS PROPIOS

Artículo 14.- De la matrícula: El proceso de matrícula se iniciará en todos los EE de la región reconocidos por el Estado, **una vez que se hayan emitido los Certificados Anuales de Estudios con la situación final de los estudiantes promovidos o reprobados de acuerdo con la normativa vigente**, este proceso deberá ser congruente con los plazos estipulados en el Calendario Nacional de Admisión Escolar que alude el artículo siguiente. No obstante, habrá un período extraordinario de matrícula en el mes de marzo 2020.

Cualquier *proceso de matrícula, "pre-matrícula" u otra denominación similar*, que sea efectuado por un EE reconocido oficialmente por el Estado, antes de la emisión de dichos Certificados Anuales de Estudio, **NO será validado ni reconocido por esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, entendiéndose aquellos como nulos para todos los efectos legales y administrativos.**

La autorización de matrícula provisoria para los niveles y modalidades de segundo básico a cuarto medio deberá tramitarse en DEPROV, en la Oficina Ayuda MINEDUC, a contar del **18 de febrero del 2019**. Los ingresos tardíos y su regularización serán de exclusiva responsabilidad de la dirección de los EE.

➤ **Edades de ingreso a Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Tradicional:**

El **Decreto Exento N°1126/2017** del Ministerio de Educación, reglamenta los requisitos de edad de ingreso al primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, de educación básica y media tradicional.

Educación Parvularia	NT1	Cuatro años (4) cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
	NT2	Cinco años (5) cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
Educación Básica	Primero básico	Seis (6) años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
Educación Media	Primero medio	Dieciséis (16) años como edad máxima cumplidos durante el año escolar correspondiente.

➤ **Estudiantes Migrantes niños, niñas y adolescentes:**

El Ministerio de Educación a través de la **Oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc**, ubicada en Arturo Prat N°305, segundo piso, entregará a todos los migrantes que no cuenten con Cédula de Identidad chilena y quiera incorporarse al sistema escolar, un identificador provisoria escolar (IPE), que reemplaza en su denominación al RUT provisoria sobre 100 millones que se otorgaba hasta el año 2016, el cual tendrá vigencia durante toda la trayectoria escolar o hasta que el alumno regularice su situación migratoria. El procedimiento anterior, está regulado mediante el oficio ordinario N°02/894-2016 de la Subsecretaria de Educación en cuanto a incorporación al sistema escolar, la matrícula, la certificación de estudios y la inclusión escolar.

➤ **Estudiantes Migrantes Educación de Adultos:**

Para migrantes que deseen acceder a la **Modalidad de Educación de Adultos** es aplicable el procedimiento establecido en el oficio ordinario N°02/329/2017 de la Subsecretaría de Educación que complementa el oficio N°07/1008/2005, el cual ordena el proceso y mecanismos a seguir para la modalidad de adultos regular, modalidad flexible, validación de estudios, certificación de estudios, de la inclusión escolar y de la regularización de la situación migratoria.

Artículo 15.- Sistema de Admisión 2019: Continúa la expansión a todas las regiones del país del proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Durante el mes de julio 2019, los EE deberán reportar su oferta de cupos por nivel y haber validado la información a ser publicada en la plataforma web de postulaciones. Durante los meses de agosto y septiembre 2019 los apoderados deberán postular a los establecimientos de su preferencia a través de la plataforma web. En octubre 2019, se realizarán los procesos de admisión en los EE y en noviembre 2019 se publicarán los resultados del período principal de admisión. Posteriormente, se realizará el período complementario de admisión para todos aquellos apoderados que no hayan postulado o que no estén conformes con el establecimiento donde fueron admitidos.

Artículo 16.- CPEIP: A partir de **mayo 2019**, se contará con Catálogo de acciones formativas para educadoras, docentes y directivos organizados regional y territorialmente.

Las Pruebas de Carrera Docente se aplicarán **durante el mes de diciembre de 2019**.

Artículo 17.- De los Plazos de Reconocimiento Oficial: Están indicados en los Decretos N°315 del 2010, 148 de 2016 y 152 de 2018, todos del Ministerio de Educación, entre otras normativas, y que se resumen los más importantes en los siguientes:

TIPO DE SOLICITUD	PLAZO EE SUBVENCIONADOS	PLAZO EE PAGADOS
ESTABLECIMIENTO NUEVO	Hasta el último día hábil del mes de mayo del año anterior.	Hasta el último día hábil del mes de agosto del año anterior.
JARDÍN INFANTIL NUEVO	Sin plazo.	Sin plazo.
AMPLIACIÓN NIVEL/MOD/ESP	Hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior.	Hasta el último día hábil del mes de septiembre del año anterior.
CAPACIDAD	Hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior.	Hasta el 30 de diciembre del año anterior.
CREACIÓN DE CURSOS	<ul style="list-style-type: none"> - Curso que no ingresa a SAE: durante el mes de enero del mismo año. - Curso que ingresa al SAE: antes del 10 de agosto del año anterior. 	Durante el mes de enero del mismo año.
SUPRESIÓN DE CURSOS	Hasta antes del inicio del año escolar respectivo.	Hasta antes del inicio del año escolar respectivo.
COMBINACIÓN	Hasta antes del inicio del año escolar.	Hasta antes del inicio del año escolar.
INGRESO A JEC/REFORMULACIÓN	Hasta antes del inicio del año escolar.	Hasta antes del inicio del año escolar.
RENUNCIA VOLUNTARIA A RO/RECESO TOTAL O PARCIAL	Hasta el 30 de junio del año anterior. (aviso a la comunidad educativa en el mes de marzo año anterior)	Hasta el 30 de junio del año anterior. (aviso a la comunidad educativa en el mes de marzo año anterior)
FUSIÓN	Hasta el último día hábil del mes de junio del año anterior.	Hasta el último día hábil del mes de septiembre del año anterior.

NOTA: Dichos plazos pueden modificarse, según las variaciones que se hagan a la normativa vigente, y primarán las establecidas en las últimas modificaciones que sean publicadas, por sobre las indicadas en el presente CER.

Artículo 18.- De las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar: Al cierre del año escolar 2019, los EE que impartan Educación Básica, Media y EPJA, ingresarán actas utilizando el sistema electrónico SIGE, provisto por el MINEDUC a través del portal www.comunidadescolar.cl.

Las orientaciones sobre el procedimiento serán publicadas durante el último trimestre del año 2019, en dicho portal.

Artículo 19.- Expedientes de Titulación: Los EE que imparten Educación Técnico-Profesional deben presentar en SECREDOC, durante todo el período 2019, los expedientes de titulación de los estudiantes egresados hasta el año 2011, a fin de agilizar la certificación. El proceso de titulación de los estudiantes egresados a partir del año 2012 deberá realizarse online.

Artículo 20.- De la Autorización para el Ejercicio de la Función Docente: Las solicitudes de autorización del ejercicio de la función docente, deberán ser tramitadas por el Sostenedor(a) del establecimiento a través de www.comunidadescolar.cl en un formulario "on line" y en un tiempo prudente, ya que las solicitudes no son retroactivas, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Exento N°352/2003** de Educación. Por tanto, los Sostenedores deben contar con su planta docente completa al inicio del año escolar correspondiente.

Artículo 21.- De los Planes y Programas de Estudio: Los establecimientos educacionales que requieran presentar planes y programas propios, tendrán como fecha máxima para la presentación de estos ante SECREDUC, el **13 de septiembre del año 2019**, si se desea implementarlos a partir del año escolar 2020.

La fecha anteriormente indicada, también se plantea para la presentación de planes y programas del ámbito de Formación en Oficios para el nivel de Educación Básica de Adultos. De acuerdo con lo señalado en el **Decreto Supremo N°257/09**, los establecimientos educacionales que lo deseen podrán solicitar la aprobación de planes y programas en el ámbito de Formación en Oficios, distintos a los aprobados mediante Decreto Ex. de Educación N°999/09, para el nivel de Enseñanza Básica de Adultos hasta esa fecha.

De acuerdo con la normativa vigente (LGE, SAC, Bases Curriculares) se permitirá a los EE, la adecuación de los planes de estudio generados por MINEDUC. La solicitud deberá ser presentada en SECREDUC **hasta el 22 de marzo**, para su revisión, análisis y posterior autorización o rechazo, mediante oficio ordinario o Rex.

TÍTULO IV: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES, SUSPENSIÓN DE CLASES, DE LOS PERÍODOS ESCOLARES SIN ESTUDIANTES Y REFLEXIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 22.- Del cambio de actividades con estudiantes: Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos escolares, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación a DEPROV.

Este cambio de actividad compromete la participación de docentes y estudiantes, ésta corresponderá a una acción planificada que cumpla determinados objetivos educacionales y deberá **ser informado con 15 días hábiles de antelación a su ejecución a DEPROV**, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, precisando los objetivos de aprendizajes por curso y asignatura.

La realización de actividades con estudiantes fuera del establecimiento y en el marco de la planificación curricular que implique cambio de actividad (conciertos, charlas, obras de teatro, salidas a terreno) deberá ser autorizada por el Director(a) del Establecimiento, tomando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad e integridad de los participantes. La autorización de padres y apoderados debe realizarse por escrito y quedará en poder de los respectivos EE.

En el libro de clases, en el espacio de las asignaturas, se registrarán los aspectos más relevantes de las actividades realizadas. El registro de asistencia corresponderá a la totalidad de los estudiantes, participen o no de la acción pedagógica, debiendo declararse en el SIGE. El Director(a) deberá cautelar la realización de las clases señaladas en el horario del curso para aquellos estudiantes que no asistan a la actividad y permanezcan en el establecimiento.

Artículo 23.- De la suspensión de clases: Podrá solicitarse suspensión de clases en **Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor**. Se configura dicha causal, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: **a) la inimputabilidad del hecho**, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; **b) la imprevisibilidad del hecho**, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y **c) la irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad. (Art.45 del Código Civil)

Cualquier suspensión de clases involucra que los estudiantes no asistan al EE, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el EE, en el caso de constituirse Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá informar a SECREDUC, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de las **48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho**, tal circunstancia, acompañando un Plan de Recuperación de clases, para efecto de dar cumplimiento a la carga anual del respectivo Plan de Estudio. En ningún caso la recuperación de clases podrá realizarse en forma parcelada. Asimismo, el Plan de

Recuperación debe contar con la aprobación de padres y apoderados, a través de las instancias correspondientes.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema SIGE.

Otro tipo de justificación para Suspensión de Clases de uno o más días de los EE deberá ser presentada por el Sostenedor del EE, a SECREDOC, con copia a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, con una **antelación mínima de 15 días hábiles** al día que se va a suspender. Fuera del plazo indicado no se dará curso a la solicitud, rechazándola de plano.

Para los EE que reciben alimentación de JUNAEB y que soliciten cambio de actividades o suspensión de clases, el sostenedor(a) deberá informar a dicha institución los cambios correspondientes en atención a la recuperación que realizarán los alumnos, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

La autorización para la suspensión de clases y fijación del correspondiente calendario de recuperación se efectuará a través de la dictación de una Resolución Exenta por parte de SECREDOC.

Artículo 24.- Autorización de suspensión de actividades en comunas rurales: Los sostenedores de las comunas de Camarones, Putre y General Lagos podrán solicitar a SECREDOC, autorización de suspensión de clases por un día en el mes por razones de pago de remuneraciones a los docentes rurales, para lo cual deberán justificar que no les pueden pagar de otra manera. Los sostenedores adjuntarán a la solicitud el Plan de Recuperación a implementar, previo acuerdo con DEPROV, **hasta el lunes 18 de marzo de 2019.**

Para la aplicación de este artículo será necesaria la dictación de una Resolución Exenta.

Los sostenedores, directores(as) y/o profesores(as) encargados, deberán cautelar el cumplimiento de las horas mínimas de clases sistemáticas del plan de estudio correspondiente y/o la cantidad de semanas contempladas en el año lectivo.

Artículo 25.- De los períodos escolares sin estudiantes: Se autoriza el cambio de actividades sin estudiantes durante el año 2019, en las fechas y actividades que se indican a continuación:

- a. **8 de abril:** Realización de GPT de Enseñanza Media HC y TP por especialidad en sus respectivos establecimientos de acuerdo con las orientaciones emanadas por SECREDOC-DEPROV.
- b. **5 de julio:** Evaluación 1º semestre, resultados escolares, devenir técnico pedagógico y de convivencia escolar, PEI y PME, en todos los niveles y modalidades de educación.
- c. **22 de julio:** Organización y planificación curricular del 2º semestre, en todos los niveles y modalidades de educación.
- d. **Diez días (10):** Para reuniones de Microcentros Rurales para escuelas UNI, BI y TRI docentes (la primera antes inicio del año lectivo y la última después de finalizado el año lectivo). Dos (2) corresponderán a reuniones regionales integradas y serán fijadas en forma conjunta entre Sostenedores, DEPROV y SECREDOC.

La duración de cada reunión será de seis horas cronológicas y corresponderá a cada Microcentro llevar un Acta y registro de asistencia, como medio de verificación del trabajo realizado.

No obstante, lo señalado en los puntos anteriores, deberá cautelarse el cumplimiento del total de horas de clases sistemáticas establecidas en el correspondiente Plan de Estudio en todos los niveles y cursos que atienden dichos establecimientos.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo se considerarán como horas hechas y en el Libro de Clases se registrará como **"artículo 25 del CER"**.

En caso, de modificarse alguna de estas fechas, será informada mediante oficio ordinario de la Secretaría Regional Ministerial de Educación a los EE, bastando dicha información y aplicación del presente artículo, para todos los efectos administrativos.

Artículo 26.- De las actividades Técnico-Pedagógicas y de Perfeccionamiento: Las actividades técnico-pedagógicas y de perfeccionamiento docente programadas por MINEDUC en

los distintos niveles y modalidades, podrán dar origen a suspensión de clases sin recuperación. Esta suspensión se hará en casos estrictamente calificados.

SECREDOC comunicará a los participantes mediante oficio ordinario y en forma oportuna el propósito de la actividad técnica o de perfeccionamiento, lugar, hora y fecha en que se desarrollará, señalándose en forma expresa que habrá suspensión de clases sin recuperación, de conformidad al presente artículo.

Las clases no realizadas bajo las circunstancias señaladas en el presente artículo se considerarán como horas hechas y en el Libro de Clases se registrará "**artículo 26 del CER**", número y fecha del oficio ordinario de SECREDOC, que aprueba dicha actividad.

Para la aplicación de este artículo no será necesaria la dictación de una Rex.

Artículo 27.- De las Actividades Conmemorativas: Se autoriza el desarrollo de actividades conmemorativas (sin recuperación) según se indica:

1. Celebración del Aniversario del EE: Un día de cambio de actividades con estudiantes para la celebrar el aniversario del EE, fecha que deberá ser informada a DEPROV al **29 de marzo 2019**.
2. Celebración del Día del Profesor y Profesora: **18 de octubre de 2019**. Los EE se encuentran autorizados para celebrar el día del profesor, en cuyo caso deberá ser utilizado en clases magistrales, intercambio de experiencias y celebración. Esta celebración incluye a todos los Docentes de todos los establecimientos y Educadoras(es) de Párvulos de la Región.
3. Día de los Trabajadores de la Educación: se autoriza para el **primer viernes de octubre 2019** la celebración del día de los(las) Asistentes de la Educación (Dec.615/93).

Artículo 28.- HITOS RELEVANTES DE AGENCIA DE LA CALIDAD:

SIMCE: Calendario de aplicación SIMCE 2019 será informado próximamente por la Agencia de Calidad.

Otras fechas relativas a acciones de la Agencia de Calidad son las siguientes:

- 6 marzo al 26 abril: Primer ciclo Diagnóstico de Evaluación Progresiva.
- 18 marzo: Inicio de visitas de evaluación y orientación a establecimientos educacionales del país.
- 17 junio al 16 agosto: Segundo ciclo Monitoreo de Evaluación Progresiva.
- 4 noviembre al 28 diciembre: Tercer ciclo Trayectoria Educativa Progresiva.

La fecha de aplicación del pretest y PSU, se comunicará en la página de DEMRE y a través de SECREDOC.

Artículo 29.- De las Comunidades Docentes y/o Redes Pedagógicas: Las Comunidades Docentes de Aprendizaje de Educación Media de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Enlaces, Educación Física, Agropecuaria, Electrónica, Alimentación y Minería, Inglés, así como las de Educación Parvularia, Educación Básica, Centro de Recursos de Aprendizaje(CRA), EPJA, Polimetales y de la comunidad intercultural, participarán en reuniones técnicas convocadas por SECREDOC y/o DEPROV.

Artículo 30.- Redes de Mejoramiento Escolar: Estarán conformadas por directores y jefes de UTP de los EE, sin perjuicio de convocar a otros actores de la comunidad educativa, las que sesionarán una vez al mes con el fin de desarrollar un trabajo colaborativo. Serán convocados a reuniones y/o jornadas por DEPROV.

TÍTULO V: DEL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR, CUENTA PÚBLICA, CONSEJOS ESCOLARES, CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES y EXCELENCIA EDUCATIVA

Artículo 31.- De la Cuenta Pública: Los EE de la Región, deben entregar Cuenta Pública a su comunidad escolar y a sus organizaciones, que detalle por escrito la gestión educativa del establecimiento, durante el período de finalización del año escolar o durante el primer mes del año lectivo siguiente, informando a DEPROV la fecha de su realización con **15 días de anticipación y remitiendo copia escrita y digital de dicha cuenta.**

Artículo 32.- De los Consejos Escolares: Los Consejos Escolares **sesionarán al menos 4 veces al año**, realizando la primera sesión al inicio del año escolar y hasta el mes de abril. La última sesión deben considerarla durante el período de finalización del año escolar.

El Director y, en subsidio, el Sostenedor del establecimiento, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la ley N°19.979/2004.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Una copia del Plan Anual de Trabajo y del Acta de cada reunión realizada por el Consejo Escolar debe ser remitida a DEPROV.

Artículo 33.- Subvención Escolar Preferencial (SEP): Todos los EE y sostenedores incorporados a SEP deben generar su Plan de Mejoramiento Educativo considerando las Orientaciones 2019 MINEDUC, ingresarlo a la página web www.comunidadescolar.cl y enviarlo también a la Agencia de Calidad de la Educación.

Considerando la implementación de la ley se recuerda a todos los Sostenedores y EE en SEP que mantengan un registro (archivadores) con toda la información respecto a SEP (resoluciones, evidencias y medios de verificación) en cuanto al historial de convenios, certificados o informes que consideren pertinentes debido al seguimiento y/o monitoreo que realizan distintas instituciones.

TÍTULO VI: DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADÉMICAS, EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y GIRAS DE ESTUDIOS, EFEMÉRIDES

Artículo 34.- Actividades paraacadémicas: En el transcurso del año lectivo 2019 se desarrollarán las siguientes actividades paraacadémicas:

- Desfile Escolar "Combate Naval de Iquique y Glorias Navales"
- Desfile Escolar "Asalto y Toma del Morro de Arica"
- Desfile Escolar "Fiestas Patrias"
- Celebración de Aniversario de la Región de Arica y Parinacota

Las fechas de las actividades paraacadémicas serán informadas oportunamente por DEPROV tanto a los Sostenedores como a los EE.

Artículo 35.- Actividades Educativas Extraescolares: Durante el año lectivo se podrán realizar actividades y certámenes de Educación Extraescolar, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 290/1984. Las actividades y certámenes urbanos y rurales deberán estar insertos en los Planes Operativos Comunales, Provinciales, Regionales y de los EE, cuyo tiempo de culminación es el mes de octubre.

La solicitud de raciones alimenticias JUNAEB para el apoyo de actividades extraescolares, deberá tramitarse a SECREDOC con una antelación de **15 días hábiles**, adjuntando nómina de participantes y niveles educativos a que pertenecen.

Artículo 36.- Viajes de Estudio: Los viajes de estudio son de exclusiva responsabilidad del Director(a) y del Sostenedor(a) del EE al que pertenecen los estudiantes.

El Director(a) del establecimiento debe enviar con **15 días hábiles de anticipación** todos los antecedentes del viaje de estudio a DEPROV para que tome conocimiento, autorice o rechace.

El Director(a) debe mantener disponible en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje para su revisión por parte de los Fiscalizadores de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación. Al respecto debe disponer de a lo menos:

- Programa de actividades técnico-pedagógicas.
- Presupuesto aprobado por el Director(a) del Establecimiento y Centro de Padres y Apoderados que corresponda.

- Itinerario del viaje.
- Nómina de los estudiantes indicando nombre completo, RUN, curso y letra.
- Autorización de los padres y/o apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el EE.
- Nombre completo del profesor(es) que irá a cargo de los alumnos y apoderados participantes.
- Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y Registro de Seguros del Estado), antecedentes del conductor (Licencia de Conducir), todos ellos al día.
- Los apoderados podrán solicitar a la Subsecretaría de Transporte, a través de la página web www.fiscalizacion.cl/index.php/solicitud-de-control-a-buses-en-gira-deestudios/ la fiscalización del transporte que se utilizará en el traslado de los alumnos.
- Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado a DEPROV.

Para efecto de cobros de subvención, los viajes de estudio serán considerados cambio de actividades, por lo tanto, el Sostenedor(a) podrá cobrar subvención por aquellos estudiantes que participen en el viaje.

Evaluada la solicitud DEPROV, procederá a generar la resolución exenta correspondiente.

Artículo 37.- Efe­mé­ri­des Es­co­la­res: Las siguientes actividades conmemorativas deberán estar insertas, como temáticas pedagógicas, en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas, impliquen el incumplimiento de las clases sistemáticas mínimas anuales del respectivo plan de estudio de cada EE:

Marzo	Fechas
Día internacional de la Mujer	viernes 8
Día de los niños y niñas Indígenas	lunes 18
Día mundial del Agua	viernes 22
Abril	
Día mundial de la actividad física	sábado 6
Día nacional de la Educación Rural	domingo 7
Día nacional Convivencia Escolar	martes 23
Día mundial del Libro y el Derecho de autor	martes 23
Fundación de la ciudad San Marcos de Arica	jueves 25
Día del Carabinero	sábado 27
Mayo	
Día mundial del Trabajo	miércoles 1
Día nacional del estudiante	sábado 11
Día internacional de la Familia	miércoles 15
Semana de la Educación Artística	lunes 13 al viernes 17
Día internacional contra la homofobia	viernes 17
Día de las Glorias Navales	martes 21
Día nacional del Patrimonio Cultural de Chile	miércoles 29
Día mundial sin Fumar	viernes 31
Semana de la Seguridad Escolar	lunes 27 al viernes 31
Junio	
Día mundial del Medio Ambiente	miércoles 5
Asalto y Toma del Morro de Arica	viernes 7
Día mundial contra el trabajo infantil	miércoles 12
Día nacional de los Pueblos Originarios	viernes 21 al lunes 24
Día del Detective	miércoles 19
Día mundial para prevención de abuso sexual	miércoles 19
Día nacional de la prevención del consumo de drogas	miércoles 26
Julio	
Día nacional de la Bandera	martes 9
Día internacional de la mujer Afrodescendiente	jueves 25
Agosto	
Día de la Pachamama	jueves 1
Día de los derechos humanos, los principios de igualdad y no discriminación	miércoles 14
Día de la Paz y la No Violencia	sábado 17

Día nacional de la Educación Técnico Profesional	sábado 24
Septiembre	
Inicio del periodo de postulación del Sistema de Admisión Escolar	lunes 2
Día internacional de la Mujer Indígena	jueves 5
Día internacional de la Alfabetización	
Día Nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA)	sábado 7
Fiestas Patrias y Glorias del Ejército	miércoles 18 y jueves 19
Día internacional de la Paz	sábado 21
Aniversario de la Provincia de Parinacota	jueves 26
Día internacional de la prevención del embarazo adolescente	
Octubre	
Día de los Asistentes de la Educación	viernes 4
Día de la Democracia	viernes 4
Aniversario de la región de Arica y Parinacota	martes 8
Semana nacional de la Ciencia y la Tecnología	domingo 6 al domingo 13
Foto-educación y foto-protección	viernes 18
Día de la Interculturalidad: Encuentro de dos mundos	sábado 12
Día de la Educación Especial	sábado 26
Día nacional de las Manipuladoras de alimentos	domingo 27
Noviembre	
Día de la Educación Pública	sábado 16
Día nacional de la Educación Parvularia y del Educador y Educadora de Párvulos	viernes 22
Diciembre	
Día internacional de las personas con discapacidad	martes 3
Aplicación del instrumento de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos (Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Docente)	Por definir

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38.- Los docentes de los EE que por alguna razón deben desempeñar funciones docentes, actividades administrativas y/o extraprogramáticas los días sábados, domingos o festivos, por orden del Sostenedor(a) son de exclusiva responsabilidad de éste y no alterará en modo alguno el CER.

Artículo 39.- El cumplimiento de las normas contenidas en el presente CER será responsabilidad de los Sostenedores(as), Directores(as), Profesores(as) Encargados de EE y del Jefe DEPROV, dentro del ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 40.- Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la realidad de su jurisdicción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE con sus antecedentes para Control posterior del Órgano Contralor.




LORENA VENTURA VASQUEZ
Secretaría Regional Ministerial de Educación
Arica y Parinacota

LVV/EGF/MVA/egf
Distribución:

- División de Educación General
- Atención Ciudadana Ayuda MINEDUC nivel central

- Sra. Intendente Región de Arica y Parinacota
- SEREMI de Gobierno
- SEREMI de Deportes
- SEREMI Desarrollo Social
- SEREMI Medio Ambiente
- SEREMI Transporte y Telecomunicaciones
- SEREMI de Salud
- SEREMI Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Contraloría Regional de la República
- Sres. Gobernadores Provinciales:
 - Arica
 - Parinacota
- Sres. alcaldes I. Municipalidades de la Región:
 - Arica
 - Camarones
 - Putre
 - General Lagos
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional JUNJI
- Dirección Regional SERNAM
- Dirección Regional CONADI
- Dirección Regional Superintendencia Educación
- Agencia de Calidad Macrozona Norte
- Colegio de Profesores de Arica
- Universidades:
 - Universidad de Tarapacá
 - Universidad Santo Tomás
 - Universidad Arturo Prat
 - Universidad Tecnológica INACAP
 - Universidad La República
 - CFT Tarapacá
- DAEM de la Región:
 - Arica
 - Camarones
 - Putre
 - General Lagos
- Establecimientos Educativos de la región (154)
- Departamentos Regionales SECREDUC (3)
- DEPROV
- Asesoría Jurídica, SECREDUC
- Unidad Regional de Pago de Subvenciones
- Registro Curricular, SECREDUC
- Ayuda MINEDUC regional
- Archivos y documentos